

**CONVENIO DE COORDINACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN Y POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LA UNIVERSIDAD”**; Y POR OTRO LADO, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL INSTITUTO”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES:**

- I. La **“UNIVERSIDAD”** se ha destacado por el impulso que ofrece a proyectos de investigación científica a través de sus instalaciones, apoyos económicos y difusión de los mismos. Siendo la máxima casa de estudios del estado y la universidad con mayor número de alumnos y programas académicos en el estado de Chihuahua. Y tiene entre otros compromisos, contribuir al desarrollo social, así como la preservación, conservación y fomento a las manifestaciones culturales.
- II. Además, es importante tener en cuenta que de la información brindada a través del oficio número REC 656/2021 de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno; a esa fecha eran **16,778** mujeres quienes integran la comunidad estudiantil de la **“UNIVERSIDAD”**, mientras que **2,463** mujeres forman parte de su comunidad docente y administrativa. De ahí que resulte importante la suma de esfuerzos entre **“LAS PARTES”**.

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19, 23, fracciones III, IV, VI y XVI y 45 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de

convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4.** Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

**I.5.** Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021. Así mismo acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

**I.6.** Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**I.7.** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza No. 900 Col. Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA "EL INSTITUTO":

**II.1.** Que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, concurre a la celebración de este convenio como un Organismo Público Descentralizado, el cual fue creado por Decreto del H. Congreso del Estado No. 274-02 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, de fecha 28 de agosto de 2002.

**II.2.** Que tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres que priorice un enfoque intercultural y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

**II.3.** Que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, cuenta entre otras facultades, con la de ejercer las funciones que le atribuyan las demás leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 de su citada Ley.

**II.4.** Que la **MTRA. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO**, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de conformidad al propio decreto al que se hace mención en el punto II.1 y acredita su personalidad mediante nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 8 de septiembre del 2021, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, inscripción 008, folios 008, libro seis.

**II.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 1ro de Mayo No. 1802, Colonia Pacífico, CP 31020, Chihuahua, Chih.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio, tiene por objeto, establecer los mecanismos de colaboración recíproca entre **“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia, para coordinar acciones orientadas a la transversalización de la perspectiva de género entre quienes integran la comunidad universitaria y las mujeres habitantes del estado de Chihuahua, así como llevar a cabo diagnósticos y capacitaciones enfocadas a mejorar las condiciones de las mujeres, dando a conocer los diferentes esquemas mediante los cuales sea factible la prevención, seguridad, atención y erradicación de la violencia en cualquiera de sus modalidades cometida en contra de las mujeres, y el apoyo que puede ser brindado mediante la difusión de programas específicos.

**SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar acciones que enseguida se mencionan, de manera enunciativa y no limitativa:

**“EL INSTITUTO”** se compromete:

1. Brindar capacitaciones, talleres, campañas mediáticas internas y programas que difundan y fomenten la incorporación de la perspectiva de género como pilar de nuestra vida en sociedad.
2. Desarrollar e implementar de manera conjunta diversos programas educativos, conferencias, talleres y cursos en materia de equidad de género, derechos humanos y violencia en sus diversos tipos y modalidades.
3. Brindar asesoría para la creación de contenidos con fines académicos y de difusión en materia de equidad de género, derechos humanos y violencia en sus diversos tipos y modalidades.
4. Realizar acciones enfocadas a la prevención de la violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus modalidades.
5. Difundir en la comunidad universitaria programas para trabajadoras de las empresas afiliadas a organismos del sector manufacturero.
6. Contribuir a la economía de las mujeres a través de alianzas con empresas que otorgan descuentos en bienes y servicios.

**“LA UNIVERSIDAD”** se compromete:

1. Elaborar diagnósticos económicos, sociales y culturales sobre la equidad de género en la comunidad universitaria.
2. Desarrollar e implementar de manera conjunta diversos programas educativos, conferencias, talleres y cursos en materia de equidad de género, derechos humanos y violencia en sus diversos tipos y modalidades.
3. Brindar apoyo y asesoría para la elaboración de programas educativos, conferencias, talleres y cursos en materia de equidad de género, derechos humanos y violencia en sus diversos tipos y modalidades.
4. Realizar investigación cualitativa y cuantitativa que sirva de base para la creación de políticas, lineamientos y programas en materia de equidad de género.

5. Realizar acciones enfocadas a la prevención de la violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus modalidades.
6. Coordinar esfuerzos enfocados a fortalecer la seguridad en la comunidad universitaria.

**TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan calendarizar de manera conjunta y suscribir los anexos técnicos correspondientes de las actividades que se vayan a realizar dentro del marco del presente convenio, a fin de homologar las acciones que repercutan en un esfuerzo unido, eficiente y la eficaz obtención de los objetivos del presente instrumento.

En el supuesto de que la calendarización de alguna de las acciones a realizarse sufriera algún cambio, **“LAS PARTES”** se comprometen a dar aviso oportuno de por lo menos tres días hábiles previos al evento en comento.

**CUARTA. “LAS PARTES”** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** asumen el compromiso de coordinar esfuerzos institucionales, incluyendo el uso de recursos materiales y humanos para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

**SEXTA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **“LA UNIVERSIDAD”**: La Mtra. Liz Aguilera García, en su carácter de Defensora de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con correo electrónico [defensoria@uach.mx](mailto:defensoria@uach.mx), o la persona que designe el Rector.

Por **“EL INSTITUTO”**: La Mtra. María Bárbara Rojas Zambrano, en su carácter de Jefe de Departamento Educación en Género del Instituto Chihuahuense de las Mujeres con correo electrónico [rojas\\_ichmujeres@hotmail.com](mailto:rojas_ichmujeres@hotmail.com), o la persona que designe la Directora.

**OCTAVA.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **“LAS PARTES”**; a dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este convenio, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **“LAS PARTES”** hayan acordado.

**NOVENA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**,



especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **“LAS PARTES”** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **“LA UNIVERSIDAD”**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **“LAS PARTES”** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA.** Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se consideran datos personales: cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable; y datos personales sensibles: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual.

Por ello **“LAS PARTES”** se comprometen a dar el tratamiento indicado a los datos personales y personales sensibles en los términos establecidos en la citada ley y Reglamento de Protección de Datos Personales del Municipio de Chihuahua. Los cuales podrán ser utilizados **ÚNICAMENTE** por **“EL INSTITUTO”** y/o **“LA UNIVERSIDAD”** para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de política pública para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios

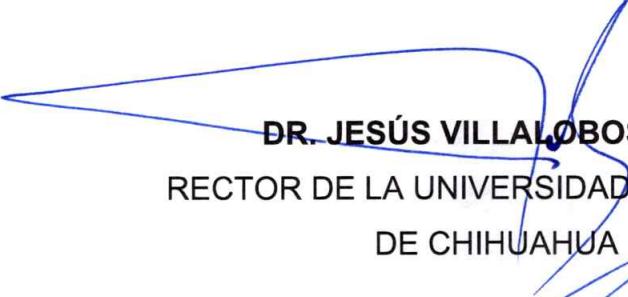
trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **“LAS PARTES”** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA.** **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR “LA UNIVERSIDAD”



**DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA




**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL

POR “EL INSTITUTO”



**MTRA. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO**  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO



**MTRA. LIZ AGUILERA GARCÍA**  
DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, IGUALDAD Y  
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO